

MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 224 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017 Y EN CONSECUENCIA REORDENAR LA CANTIDAD DE MESAS HABILITADAS EN LOS LOCALES DE VOTACIÓN EN EL LOCAL N° 1 - ESCUELA N° 82 REPUBLICA DE HONDURAS Y EN EL LOCAL N° 2 - ESCUELA N° 1129 DIVINO INFANTE, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL N° 265 YPACARAÍ, PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Asunción, 1 de noviembre de 2017.-

VISTA: La Resolución N° 224 de fecha 26 de abril de 2017, dictada por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución mencionada precedentemente, este Tribunal ha establecido y habilitado los locales de votación para la elección interna partidaria a llevarse a cabo el 17 de diciembre de 2017 "para elegir candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Republica, Miembros de la Cámara de Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR; Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales, que representarán a la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado en las elecciones generales del 22 de abril de 2018". En ella dispuso habilitar dos (2) los locales de votación en la Comisión Seccional N° 265 del Distrito de Ypacaraí, como local N° 1, la Esc. N° 82 Republica de Honduras con veintiún (21) mesas habilitadas y como local N° 2, la escuela N° 1.129 Divino Infante con siete (7) mesas habilitadas.

Que, la Apoderada del Movimiento Colorado Añetete, a través del expediente N° 1.946/2017 de fecha 20 de octubre de 2017 manifiesta: "que en los locales habilitados en la ciudad de Ypacaraí para la próxima elecciones, escuela "Republica de Honduras" y escuela "Divino Infante", cuente con 14 (catorce) mesas receptoras de votos cada una, es decir, que actual distribución (7 - 21) sea modificada"; "El pedido obedece a razones de orden y seguridad, considerando que los citados locales no tienen capacidad individual de albergar una cantidad mayor de 15 (quince) mesas y sus accesorios, más el espacio para eventuales filas y con la intención de evitar el hacinamiento excesivo y las altas temperaturas previstas para la época en la que se realizaran los comicios, puedan generar caos y entorpecer el buen curso de la jornada cívica" (sic).

Que, en fecha 21 de noviembre de 2012, por Resolución N° 1.314, este Tribunal, por razones de mejor organización, había modificado parcialmente la resolución por la que se estableció y se habilitó locales de votación para la elección interna partidaria del pasado 9 de diciembre de 2012, para elegir candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Republica, Miembros de la Cámara de Senadores, Diputados, Parlamentario del Mercosur; Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales, que representarán al Partido Colorado en las elecciones generales del 21 de abril de 2013.

Que, atento a lo expuesto, teniendo en cuenta la jurisprudencia de este Tribunal y ante la necesidad de lograr la mayor participación de los electores y que los comicios se desarrollen en locales que reúnan las condiciones mínimas de infraestructura que permitan el desarrollo normal de los mismos corresponde modificar parcialmente la Resolución N° 224 de fecha 26 de abril de 2017, reordenando la cantidad de mesas

Sebastián González
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP



RESOLUCIÓN N° 586.-

MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 224 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017 Y EN CONSECUENCIA REORDENAR LA CANTIDAD DE MESAS HABILITADAS EN LOS LOCALES DE VOTACIÓN EN EL LOCAL N° 1 - ESCUELA N° 82 REPUBLICA DE HONDURAS Y EN EL LOCAL N° 2 - ESCUELA N° 1129 DIVINO INFANTE, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL N° 265 YPACARAÍ, PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL 17 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Asunción, 1 de noviembre de 2017.-

habilitadas en los locales de votación en partes iguales disponiéndose así: Local N° 1 - Esc. N° 82 Republica de Honduras habilitar catorce (14) mesas y en el Local N° 2 - Escuela N° 1129 Divino Infante habilitar catorce (14) mesas.

Que, el Estatuto Partidario dispone en el artículo 126 inciso 1: "Corresponde al Tribunal Electoral Partidario:... 1) Distribuir las mesas receptoras de votos..."

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la materia, en uso de sus atribuciones.

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1. **MODIFICAR** parcialmente la Resolución N° 224 de fecha 26 de abril de 2017 y en consecuencia reordenar la cantidad de mesas habilitadas en los locales de votación: Local N° 1 - Escuela N° 82 Republica de Honduras y Local N° 2 - Escuela N° 1129 Divino Infante, correspondiente a la Comisión Seccional N° 265 Ypacaraí, para la elección interna partidaria a llevarse a cabo el 17 de diciembre del presente año.

2. **ORDENAR** al Área de Sistemas de este Tribunal, el procesamiento de la presente resolución quedando distribuida de la siguiente manera:

2.1 Local N° 1 - Escuela N° 82 Republica de Honduras: de la mesa N° 1 a la mesa N° 14.

2.2 Local N° 2 - Escuela N° 1129 Divino Infante: de la mesa N° 15 a la mesa N° 28.

3. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Inafrán
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

